



**capbba**

**Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires**

**AUTORIDADES**

**CONSEJO SUPERIOR 2023-2026**

**Presidente**

Arq. Arq. Ramón Rojo (D IV)

**Vicepresidente**

Arq. Alejandro Latorre (D II)

**Secretario**

Arqta. Silvia Marcela Safar (D VI)

**Tesorero**

Arq. Arq. Claudio Videla (D III)

**Consejeros**

Arq. Jorge Dardo Martegani (I)

Arq. Soledad Gonzalez Taboada (III)

Arq. Jorge Alberto García (V)

Arq. Alejandro Guillermo Del Blanco (VII)

Arq. Augusto Beltrán Urrizola (IX)

Arq. Juan Carlos Sanchez (II)

Arq. Ooscar Alberto Leonardi (IV)

Arq.. Gabriel Osvaldo Giron (VI)

Arq. Marcos Leonardo Barrionuevo (VIII)

Arq. Jorge Santiago Llambrich Herran (X)

**Tribunal de disciplina**

Arq. Darío Néstor Maccagno (VI)

Arq. Julio César Santana (I)

Arq. Enrique Segundo D'Ambrosio (IV)

Arq. Carlos Alberto Isa (X)

Arq. Diego Ricardo Varena (VII)

Arq. Miguel Osvaldo Tevez (II)

Arq. Jorge Fabian Castro (IX)

Arq. Christian Hugo Mastroi (III)

Arq. Gustavo Sergio Smirnof (IX)

Arq. Matías Gigli (IV)

**RESOLUCION Nº 46/23**

LA PLATA, 14 de Junio de 2023.-

VISTO la sanción impuesta por el Tribunal de Disciplina del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires al Arquitecto ENRIQUE LUIS ROSSI, Matr. 7075, en el expediente TD 648/18 Y

CONSIDERANDO que la sentencia dictada por el Tribunal se encuentra firme.

Que conforme lo establecido en el Art. 440 inc. 7) in fine, de la Ley 10.405, corresponde ejecutar la sanción y efectuar las comunicaciones que correspondan, por lo que el Tribunal de Disciplina eleva el expediente al Consejo Superior.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

**RESUELVE**

Art. 10) Hacer efectiva la sanción disciplinaria de “TRES (3) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL” (art. 17, inc. 50 de la Ley 10.405) al Arquitecto ENRIQUE LUIS ROSSI (Matr.7075), a partir del 1 de AGOSTO de 2023 hasta el 31 de OCTUBRE de 2023 , en razón de: Haber quedado probado que actuó en incompatibilidad con los roles asumidos durante el proceso productivo de la obra sita en la calle Alvarado 2144/48 de la localidad de Mar del Plata, como profesional responsable de las tareas de proyecto, dirección de obra y dirección por contratos separado , en su calidad de Presidente del Directorio de la empresa constructora ALAN CONSTRUCCIONES S.A., a cargo de su materialización e integrante del Fideicomiso Edificio Varadero I, como Fiduciante- Beneficiario, lo que conculca lo prescripto en el Código de ética Profesional del CAPBA, Art.3º inc.a) y b) apartado 1); para con la profesión Inc.a) y e)del Código de Ética y art.14 inc.9)y 16 incs 2),3y 6 de la Ley 10405, Resol. 41/15, que constituye la doctrina oficial del CAPBA .

Art. 20) Comunicar a los Colegios Profesionales de Salta, Santa Fé, Córdoba y Río Negro y a los Distritos del CAPBA, para que tomen nota y efectivicen la medida en sus respectivas jurisdicciones, comuniquen la sanción a los Municipios de sus respectivas jurisdicciones, a los efectos legales correspondientes.

Art. 30) Notificar al denunciante , denunciado y al Distrito IX con copia de la Sentencia.

Art.4º) Publíquese en el Boletín Oficial del CAPBA según lo normado por Resolución 79/14

Art.5º) Cumplido, vuelva al Tribunal de Disciplina.

Arq. SILVIA MARCELA SAFAR  
Secretaria

Arq. RAMON A. ROJO  
Presidente

**RESOLUCION Nº 47/23**

Grupo: 4-a

LA PLATA, 14 de Junio de 2023.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA y según lo detallado en el Orden del Día de la fecha en el Asunto nº 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7, 9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art.44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución nº 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

**RESUELVE**

Art. 1º) Aprobar las altas correspondientes a los profesionales Arquitectos que se nombran a continuación:

33922	WILCHES ,ENRIQUE JAVIER	I
33923	GRANERO MARIA CLARA	I
33924	JENSEN, KARINA CECILIA	I
33925	QUEJILLAVER, LUCIANA	I
33926	RAMIREZ, MARIELA BELEN	I
33927	ZENDRI, MARÍA SOFÍA	I
33928	TARGOVNIK, ALAN	I
33929	BOTTANI, MARÍA ROSARIO	I
33930	WAINSTEIN, MARTÍN DEL LUCERO	I
33931	ILARI, SILVINA VERÓNICA	I
33932	BOCOS MORONELL, ABRIL	I
33933	ZANABRIA, TABATHA	I
33934	LYNCH, MARÍA VICTORIA	I
33935	SANTORO, JUAN FRANCISCO	I
33936	CASTILLOA, MARIANO ARIE	I
33937	CESINI, FLORENCIA SOLEDAD	I
33938	CAPUA, DELFINA	I
33939	TOMBAZZI, ESTEBAN ALEJANDRO	I
33940	TAVELLA, MARIA ANGELES	I
33941	MARTINEZ JUAN ALBERTO	I
33942	ROGGERO, FLORENCIA NOELI	II
33943	KOLCEVICH, MELISA VANINA	II
33944	VELAZQUEZ, MILTON	II
33945	SAGARÍA, MARCOS JULIÁN	II
33946	SANCHEZ, CRISTIAN LEONEL	II
33947	RAZNOSZCZYK, EDUARDO JORGE	II
33948	GARRAZA, EDUARDO MARTÍN	II
33949	UCCELLO, ALAN SERGIO	II
33950	SACCHI, BRANDO	II
33951	GRONDONA, NICOLAS HECTOR	II
33952	DE KEMMETER, MAXIMILIANO HERNAN	II

33953	AMATO, SOFIA	III
33954	PINTEÑO, DANIEL MARTÍN	III
33955	CIFARELLI, ALEJANDRO	III
33956	CAGNONI, FRANCISCO	IV
33957	BOANO, LUCIA	IV
33958	GIBER, SOFÍA DALILA	IV
33959	RIVAS, SABRINA NOELIA	IV
33960	PORTA PEDEMONTE, MARÍA	IV
33961	PACE, JUAN MARCOS	IV
33962	D'ALOTTO, JULIA	IV
33963	ACEVEDO, EZEQUIEL FRANCISCO	IV
33964	IHMAN, MANUELA LUZ	IV
33965	RAMOS, AGUSTINA DANIELA	IV
33966	BONILLA, LUCIA FLORENCIA	IV
33967	MARINOSCI, VALENTINA	V
33968	LORENZO, JUAN PABLO	V
33969	ECHEGARAY, CLARISA	V
33970	NUÑEZ, ENZO OSCAR	V
33971	POGGIO, MATÍAS BENJAMÍN	V
33972	MIGUELISSI, WALDEMAR	V
33973	ESTRADA, SERGIO MANUEL	V
33974	GATTI, FLORENTINA MARÍA	V
33975	ROMERO, MARIANA	V
33976	SABASTIAN, MANUEL GUSTAVO	V
33977	ARANDA, AGUSTÍN ESTEBAN	V
33978	PIERANTONI, ROMINA	V
33979	BENITEZ, CAROLINA	V
33980	LANCIANI, SERGIO SEBASTIAN	V
33981	SANTACHITA, VANESA ALEJANDRA	VI
33982	MIHURA, CECILIA	VI
33983	BECU, DOLORES	VI
33984	MORETTI, GRETA	VII
33985	EGAÑA, JAVIER	VIII
33986	MORRONE, MARÍA ANDREA	VIII
33987	DIAZ VARELA, MARÍA JOSÉ	IX
33988	NAZABAL, GUADALUPE	IX
33989	SOUTO, AGUSTINA CECILIA	IX
33990	GUGLIELMETTI, EZEQUIEL	IX
33991	ROJAS, JUAN GABRIEL	IX
33992	MALVICA, LUCÍA	IX
33993	DIEZ, GABRIEL ADRIÁN	IX
33994	NATALUCCI, ANABELLA	IX
33995	DE LA CANALE, AUGUSTO	IX
33996	BROTO, LUCRECIA PAOLA	IX
33997	PEZZA, ERIC	IX
33998	TORRES ROSSI, PATRICIO FEDERICO	IV

## 2º) Aprobar las rehabilitaciones de matrículas y levantamiento de suspensiones

022140 BARTEL, RAFAEL SANTIAGO	I	26/4/2023
023751 CAVALLERO, PATRICIA LAURA	I	26/4/2023
023981 CLAVIJO, DIEGO ABEL	I	8/6/2023
002545 DALL AGLIO, JORGE LUIS	I	5/6/2023
023717 GADANO, ENRIQUE CARLOS	I	31/5/2023
024778 MICELOTTA, ANDRES	I	5/6/2023
000883 RICA, RAUL ALBERTO	I	23/5/2023
030751 RONDINONE, EZEQUIEL LEONARDO	I	1/6/2023
020678 ALIBERTO, MARCELO ALEJANDRO	II	29/5/2023
028919 CASAZZA, DARIO MARTIN	II	2/5/2022
028100 CAVA, DALMIRO	II	10/5/2023
019992 GARAYO, DANIEL OMAR	II	6/6/2023
025550 GHIOLDI, MARTIN	II	18/5/2023
021765 LOPEZ, HECTOR MARTIN	II	31/5/2023
023444 VILLALBA, MARIA DANIELA	II	22/5/2023
024698 GIAMMARIA, LUCIANA	III	18/5/2023
026608 NOGUEIRAS BOSO, SUSANA MABEL	III	16/5/2023
014979 OLIVIERI, NORBERTO VICTORIO	III	5/6/2023
019579 BARONE, GASTON ALEJANDRO	IV	19/5/2023
027958 CALLEGARI, JUAN PABLO	IV	5/6/2023
026445 GIBERTI, SERGIO GERMAN	IV	12/06/23
014171 GRAF, WALTER HUGO	IV	1/6/2023
022332 SALDIVAR, ROBERTO EDUARDO	IV	12/5/2023
009189 SCARNATI ALMADA, ALEJANDRO	IV	15/5/2023
012996 SORRENTINI, FRANCO RAINERIO	IV	9/06/2023
21815 ZANARDI, KARINA GABRIELA	IV	11/5/2023
002993 CORREA MARCONI, HORACIO EDUARDO	V	17/5/2023
025232 DIMARTINO MUZIO, ALEJANDRO FRANCISCO	V	16/5/2023
020538 MARTINEZ, SILVIA BEATRIZ	V	1/6/2023
023857 SKANATA, FRANCISCO JOSE	V	12/5/2023
15414 OCLANDER, CARLOS EDUARDO	V	19/5/2023
023916 MARTIN, HECTOR MARIANO	VII	2/3/2023
029176 LENCINA, JAVIER ALBERTO	IX	12/6/2023
011850 PACIULLO, SERGIO RAUL	IX	1/6/2023
004501 PARIS BENITO, FELICIDAD	IX	8/6/2023
021815 ZANARDI, KARINA GABRIELA	IX	11/5/2023
010935 COULY, PAOLA SANDRA	X	17/5/2023
031120 ABOU ASSALI, MATÍAS	V	18/4/2023
024985 PESADO, MARÍA FERNANDA	V	24/5/2023

## Art.3)APROBAR DEJAR SIN EFECTO LA SUSPENSION APLICADA POR ERROR:

17222 LOPEZ, Gonzalo Luis	IV	a partir del 1/01/2023
8372 GOMARIZ, JOSE LUIS	VIII	a partir del 1/01/2011
3275 BIAIN, GUILLERMO	IV	a partir del10/04/2013

Art.4º) APROBAR DEJAR SIN EFECTO LA SUSPENSION APLICADA EN LA RESOLUCIÓN 2/23 POR ENCONTRARSE FALLECIDOS.

3738	CASANOVA, VIRGINIA E	II
4149	ABRIOLA, ROSA CARMELA	II
11547	CAMPANELLA, ALEJANDRO OSCAR	VI

Art. 5º) Comunicar al área Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 6º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE.

Arq. SILVIA MARCELA SAFAR  
Secretaria

Arq. RAMON A. ROJO  
Presidente

---

**RESOLUCIÓN N° 48/23**

Grupo: 4-b

LA PLATA, 14 de Junio de 2023.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA, según lo detallado en el Orden del Día de la sesión de la fecha en el Asunto n° 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7,9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art. 44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución n° 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

**RESUELVE**

Art. 1º) Aprobar las Suspensiones Voluntarias, a partir del 1/07/2023 del DISTRITO V (Cap. II.art.10, Cap.I,a rt.26, Cap. III, art.44 de la Ley 10.405 y Cap. IV de la Resolución 104/03 y Anexo) de los siguientes matriculados

31120	ABOU ASSALI, MATÍAS
24985	PESADO, MARÍA FERNANDA
33518	BUSNELLI, JUAN CARLOS

Art. 2º) Aprobar las cancelaciones de matrícula (Cap. II, art. 10, Cap. I, art. 26, Cap. III art. 44 de la Ley 10.405 y Cap. IV de la Resolución 104/03 y Anexo) de los Arquitectos que a continuación se mencionan:

## DISTRITO I:

2547	ZAMPONI, Juan Carlos	I	5/06/23
11527	SPINEDI, GABRIELA FABIANA	I	11/05/23
13675	MORICONI, JORGE OMAR	I	18/05/23
17226	ALANIZ, CARLOS ALBERTO	I	9/05/23

## DISTRITO II:

33265	SCHWARZ, CARLOS DAMIAN	II	30/05/23
3738	CASANOVA, VIRGINIA E	II	24/09/21 FALLEC.
4149	ABRIOLA, ROSA CARMELA	II	19/04/22 FALLEC.

## DISTRITO III:

29487	ALBERTO, ADRIAN	III	01/06/23
25651	BRANDANA, MARIELA	III	31/05/23
2770	MENDY, MARIA ALICIA	III	31/05/23
5811	JULIÁ, SUSANA	III	02/06/23
33299	MASINE, NADIA	III	08/06/23
10400	DI PARDO, EDUARDO	III	07/06/23

## DISTRITO IV:

10380	DEBUCHY, PABLO MIGUEL	IV	09/03/23
32904	GINEVRA, FELIPE	IV	05/05/23
33194	KEUCHKARIAN, DULCE ABIGAIL	IV	11/05/23
29168	FALCUCCI, JUAN EDUARDO	IV	11/05/23
32786	PORCHETTO, SEBASTIÁN ALFREDO	IV	10/05/23
16112	CORTIÑAZ, HERNÁN RODOLFO	IV	09/05/23
1033	LUCCARDA, ANGEL MARIO	IV	15/05/23
27590	STEFANI, LETICIA MABEL	IV	04/05/23
33418	CARLONI, PAOLO MARTIN	IV	15/05/23
613	PUIG, CARLOS ALBERTO	IV	12/05/23
1740	OTEGUI, CARLOS DOMINGO	IV	17/05/23
4932	GIANFELICI, MARCELO	IV	23/05/23
23416	CAPURRO, ELIANA ALEJANDRA	IV	23/05/23
20293	TORRESAGASTI, LORENA ANDREA	IV	29/05/23
26471	PITA, HERNAN CARLOS	IV	30/05/23
31706	DE LA MONEDA, DIEGO	IV	30/05/23
19357	PULICE, OSCAR HORACIO	IV	30/05/23
9052	ANTONI, CARLOS MANUEL	IV	01/06/23
14237	GARRIGA, ENRIQUE FERNANDO	IV	09/06/23

## DISTRITO V:

5722	BERCELLINI, EDUARDO DANIEL	V	31/05/23
9407	SANCHEZ, ERNESTO ALEJANDRO	V	31/05/23
29410	BIRCHNER, ANDREA SOLEDAD	V	10/06/23

## DISTRITO VI:

32115	AJLER, ADRIANA LAURA	VI	30/05/23
11547	CAMPANELLA, ALEJANDRO OSCAR	VI	02/01/21 FALLEC.

## DISTRITO VII:

33306	PRINGLES, MARLENE	VII	24/05/23
-------	-------------------	-----	----------

## DISTRITO VIII:

26042	FLORES, ARIEL	VIII	11/06/23
-------	---------------	------	----------

## DISTRITO IX:

24612	SCIGLIANO, EZEQUIEL JESÚS	IX	11/05/23
3822	GIOE, JOSE	IX	09/06/23
8963	MANEIRO, Gustavo	IX	13/05/23 FALLEC.

## DISTRITO X:

7474	NOVO, MIGUEL ANGEL	X	01/06/23
------	--------------------	---	----------

Art. 3º) Comunicar al Área Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 4º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE.

Arq. SILVIA MARCELA SAFAR  
Secretaria

Arq. RAMON A. ROJO  
Presidente

**RESOLUCIÓN Nº 51/23**

Grupo: 1-b

LA PLATA, 14 de junio de 2023.-

VISTO el Acta de Entendimiento de la Comisión Especial de Reforma de la Ley 12.490, creada por asamblea de la CaaitBA, suscripta el 19 de junio de 2013, en la cual los Entes de la Colegiación que conforman la CaaitBA acordaron en su art. 2º “la voluntad de iniciar las acciones, gestiones y procedimientos necesarios encaminados a escindir el Sistema de Previsión y Seguridad Social que comparten...”

Y el Acta Acuerdo entre la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior y autoridades Distritales del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires suscripta el 5 de agosto de 2014, por la cual se acuerda el apoyo al Proyecto de Ley de Caja

Propia para Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, con la posterior adhesión en todos sus términos por el Distrito III con fecha 17 de setiembre de 2014, y con el acuerdo mediante acta suscripta el 7 de marzo de 2017 con las autoridades del DV, quienes se comprometieron a no obstaculizar ni realizar acciones en contrario al proyecto de ley de Caja Propia

CONSIDERANDO que desde aquella fecha se han realizado numerosas gestiones, por las cuales se llegó a contar con la aprobación del Senado de la Provincia de Buenos Aires, obteniendo la media sanción de los cuatro proyectos de ley.

Que por motivos ajenos a nuestra Institución los proyectos perdieron estado parlamentario en la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

Que tanto los cuatro entes colegiales como las autoridades de la CaaitBA han mantenido reuniones y gestiones permanentes tendiendo a la obtención de la aprobación de los cuatro proyectos de ley de caja propia, accediendo a presentar los debidos informes actuariales de cada una de las cajas que se proponen toda vez que les han sido requeridos.

Que, en tal circunstancia, el 5 de octubre de 2022, los cuatro proyectos de ley fueron ingresados nuevamente a la Cámara de Diputados, correspondiendo al proyecto de ley de Caja Propia para Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires el número de expediente D-4050-22-23

Que posteriormente a la presentación se efectuaron reuniones con todos los diputados que conforman la Comisión Permanente de Federaciones y Colegios Profesionales de la Cámara de Diputados, quienes solicitaron incorporar a los expedientes la actualización de los estudios actuariales, además de documentación respaldatoria de las cinco instituciones promotoras de los proyectos que resulta de fundamental importancia la expresión del máximo órgano de gobierno del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires respecto de las actuaciones efectuadas por los distintos órganos de gobierno a lo largo del tiempo transcurrido y máxime, ante una nueva posibilidad de estado parlamentario del expediente antes citado.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha.

## **RESUELVE**

Art. 1º) Convocar a Asamblea Extraordinaria del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.405, a llevarse a cabo el día 22 de julio de 2023, a partir de las 9:30 horas, en la sede del Consejo Superior del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, calle 54 número 315 de La Plata.

Art. 2º) Establecer el siguiente Orden del Día:

1.- Designación de dos Secretarios de Asamblea.

2.- Refrendar la elevación del Proyecto de Ley de Caja Propia para Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires a la Legislatura, que se efectivizó el 5 de octubre de 2022, bajo el número D-4050/22/23.

3.- Designación de dos Asambleístas para refrendar con su firma el Acta de Asamblea. -

Art. 3º) Establecer de acuerdo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 10405 y en concordancia al Padrón de Arquitectos y Matriculados al 31/12/22, que los integrantes de la Asamblea tendrán voto según la siguiente escala:

a) Tres (3) votos los representantes de los Distritos I, II, III, IV, V y IX.

b) Dos (2) votos los representantes de los Distritos VI, VIII y X

Art. 4º) Establecer que las presencias de representantes deberán reunir como mínimo ciento diecisiete (117) votos para sesionar válidamente, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 36º de la Ley 10405 y en concordancia a la escala establecida en el artículo precedente.

Art. 5º) Comuníquese a los Colegios Distritales, publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia de Buenos Aires.

Arq. SILVIA MARCELA SAFAR  
Secretaria

Arq. RAMON A. ROJO  
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 52/23**

Grupo: 1-b

LA PLATA, 14 de junio de 2023.-

VISTO que en sesión extraordinaria n° 573 de Consejo Superior, del 24 de mayo de 2023, se resolvió autorizar y facultar a la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior del CAPBA a iniciar las acciones legislativas tendientes a materializar el cambio de nombre actual de la ley 10.405, dado los avances de otras profesiones sobre incumbencias/ actividades reservadas, y por las razones de género que nos son propias, por formación académica, y por la justicia de los reclamos, todos emergentes del nombre del CAPBA.; y

CONSIDERANDO que se procedió a consensuar las propuestas presentadas tendientes a materializar el cambio de nombre actual de nuestra institución creada por ley 10.405 por el de COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;

Que asimismo se resolvió modificar dentro del mismo texto, el art. 73º de la ley 10.405 tomando en cuenta los actuales municipios, que al momento de la sanción de la mencionada norma no existían.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

**RESUELVE**

Art. 1º) Convocar a Asamblea Extraordinaria del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.405, a llevarse a cabo el día 22 de julio de 2023, a partir de las 12 horas, en la sede del Consejo Superior del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, calle 54 número 315 de La Plata.

Art. 2º) Establecer el siguiente Orden del Día:

1.- Designación de dos Secretarios de Asamblea.

2.- Ratificar Resolución 45/23 aprobando el cambio de nombre actual establecido por la ley 10.405 por el de Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires y de la actualización de los partidos conte-

nidos en el art. 73° de la ley 10.405 conforme a la denominación legal vigente.

3.- Designación de dos Asambleístas para refrendar con su firma el Acta de Asamblea.

Art. 3°) Establecer de acuerdo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 10.405 y en concordancia al Padrón de Arquitectos y Matriculados al 31/12/22, que los integrantes de la Asamblea tendrán voto según la siguiente escala:

- a) Tres (3) votos los representantes de los Distritos I, II, III, IV, V y IX.
- b) Dos (2) votos los representantes de los Distritos VI, VIII y X.
- c) Un (1) voto los representantes del Distrito VII.

Art. 4°) Establecer que la presencia de representantes deberá reunir como mínimo ciento diecisiete (117) votos para sesionar válidamente, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 36° de la Ley 10.405 y en concordancia a la escala establecida en el artículo precedente.

Art. 5°) Comuníquese a los Colegios Distritales, publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia de Buenos Aires. Cumplido ARCHIVESE.

Arq. SILVIA MARCELA SAFAR  
Secretaria

Arq. RAMON A. ROJO  
Presidente

---

**RESOLUCION N° 53/23**

Grupo 5 - g

LA PLATA, 14 de junio de 2023.

VISTO las distintas resoluciones sancionadas por el Consejo Superior en materia de seguros de cobertura de responsabilidad civil contraída en el ejercicio profesional de la Arquitectura, a partir de la Res. CAPBA 39/11, y hasta su similar 17/20;

Lo dispuesto en la Res. CAPBA 27/21,43/22 Y 55/22; 43/23 y

CONSIDERANDO, que en el año 2023 y conforme lo resuelto por la Asamblea, se ha modificado el régimen de pago de la matrícula anual sostenido durante mucho tiempo en la institución.

Que continúa siendo la voluntad política del CAPBA, subsidiar el pago de la prima de la póliza a sus matriculados, en los términos del art. 44 inc. 24) de la Ley 10.405;

Que, con tal motivo, se entiende beneficioso para los matriculados la ampliación del plazo para acceder a la cobertura

Por los motivos expuestos, el CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión del día de la fecha, y en uso de la competencia reglada por los dispositivos de la Ley 10.405 citados,

## **RESUELVE**

Art.1º) Prorrogar el plazo establecido en el inciso 1 del artículo 5º) de la resolución 43/23, al 31 de julio de 2023.

Art. 2º) Comuníquese a los Colegios Distritales y al IECI para su difusión. Publíquese en el Boletín Oficial del CAPBA, en la página web del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, y en las de los Colegios de Distrito. Cumplido, ARCHIVESE.

Arq. SILVIA MARCELA SAFAR  
Secretaria

Arq. RAMON A. ROJO  
Presidente

**RESOLUCION Nº 54/23**

Grupo

LA PLATA, 14 de junio de 2023.

VISTO los distintos convenios vigentes de matrícula interprovincial de aceptación recíproca y, el recientemente suscripto con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Mendoza.

CONSIDERANDO, que los convenios de tal especie facilitan el ejercicio profesional esporádico de los arquitectos de una jurisdicción provincial en otra, con los requisitos legales y de control del ejercicio profesional correspondientes

Que a la fecha se encuentran vigentes los convenios firmados con las provincias de Salta (año 1996), Santa Fe (año 2001), Rio Negro (año 1.996), Neuquén (1.995) y Córdoba (1.996)

Por los motivos expuestos, el CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión del día de la fecha, y en uso de la competencia reglada por los dispositivos de la Ley 10.405 citados,

## **RESUELVE**

Art.1º) Permitir con el debido cumplimiento de las condiciones definidas en el convenio suscripto con el Colegio de

Arquitectos de la Provincia de Mendoza, la obtención de matrícula interprovincial a los arquitectos matriculados de la citada provincia.

Art.2º) El convenio suscripto y su reglamentación forman parte de la presente en el ANEXO 1.-

Art. 3º) Comuníquese a los Colegios Distritales para su difusión y al IECI para la adecuación de la plataforma que fuere necesaria. Publíquese en el Boletín Oficial del CAPBA, en la página web del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, y en las de los Colegios de Distrito. Cumplido, ARCHIVESE.

Arq. SILVIA MARCELA SAFAR  
Secretaria

Arq. RAMON A. ROJO  
Presidente

---

## ANEXO 1 RESOLUCION CAPBA 54/23

### CONVENIO MATRICULA INTERPROVINCIAL DE ACEPTACION RECIPROCA

Entre el Colegio de Arquitectos de Mendoza con domicilio en Mitre 617 de la ciudad de Mendoza, primer piso representado en este acto por su Presidenta Arq. Leticia MARTINEZ y su Secretario Arq. Gabriel AMATO, por una parte; y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en calle 54 número 315 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por su Presidente Arq. Ramón A. ROJO y su Secretaria Arq. Silvia M. SAFAR por la otra; se celebra el presente CONVENIO de aceptación recíproca de los colegiados matriculados de una Provincia en la otra, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERO:** El presente Convenio de aceptación recíproca de matriculados se celebra con el objeto de permitir el ejercicio profesional de los Arquitectos de cualquiera de las Provincias, en la otra, sin necesidad de matricularse en la Provincia de destino.

**SEGUNDO:** A los fines de posibilitar la gestión de los matriculados en cada Provincia, las Entidades Signatarias se comprometen a compatibilizar sus sistemas de matriculación. A tal fin serán requisitos mínimos de matriculación, en ambas Entidades a) presentar título oficial original de Universidad pública, privada o equivalente según sus respectivas leyes, reconocida por el Ministerio de Educación de la Nación, con las legalizaciones correspondientes; b) exhibir documento nacional de identidad y entregar fotocopia de la/s hoja/s donde conste el domicilio electoral nacional; c) cumplimentar el pago de aportes y contribuciones colegiales, previsionales y asistenciales, establecidos en sus respectivas normas y leyes provinciales.

**TERCERO:** El Arquitecto que se acoja al presente Convenio deber presentar ante la Entidad de Destino: a) Certificado de Matriculación vigente y libre de sanciones disciplinarias, administrativas o éticas, otorgado por la Entidad de Origen; b) certificación de encontrarse al día con el pago de todo aporte y contribución colegial que correspondiere en la Entidad de Origen.

**CUARTO:** Los Arquitectos que al 31 de diciembre de 2022 tengan su domicilio electoral en las Provincias de Mendoza o Buenos Aires, deberán matricularse en la Entidad que corresponda a su domicilio. Si se registrara un cambio de domicilio posterior, deberán matricularse en la jurisdicción de su nuevo domicilio. Los Arquitectos que al momento de la firma del convenio estén matriculados en ambas Entidades y que quieran acogerse al presente convenio deberán mantener la matriculación en la Entidad donde registren domicilio electoral.

**QUINTO:** Los Arquitectos suscribirán un compromiso por el que se someterán a la jurisdicción de la Entidad de Destino, en todo lo referente a disposiciones administrativas, de ejercicio profesional, éticas y previsionales, así como lo referente a leyes y reglamentaciones vigentes en el ámbito de la Entidad de Destino, que conoce y se compromete a aceptar. En caso de infracciones la instrucción de la causa se hará en la jurisdicción donde las mismas ocurrieren.

**SEXTO:** A los efectos judiciales, los Arquitectos quedarán sujetos a los fueros y jurisdicciones de aplicación en la Entidad de Destino.

**SEPTIMO:** En caso de que un profesional cometa transgresiones éticas o disciplinarias será juzgado por el tribunal con competencia en la jurisdicción donde se cometió la transgresión. La Entidad actuante, tanto de Origen como de Destino, en caso de aplicar sanciones, comunicará dentro de las 48 horas esta situación a la otra Entidad y a todas aquellas adheridas al sistema de reciprocidad; este fallo deberá ser registrado y cumplido por todas las Entidades involucradas.

**OCTAVO:** En caso de cancelación de la Matrícula o suspensión voluntaria en la habilitación para el ejercicio profesional en una de las jurisdicciones, los efectos tendrán aplicación obligatoria e inmediata en la otra, para lo cual se lo deberá comunicar dentro de las 48 hs. de producido.

**NOVENO:** Las Entidades signatarias exigirán a los Arquitectos que se acojan al régimen establecido en el presente, el pago anticipado de la Matrícula o Habilitación Anual en la Entidad de origen, cuyo importe y actualización serán los que fije cada Entidad.

**DECIMO:** La Entidad de Destino otorgará al Arquitecto un carnet o documento habilitante similar al utilizado por el resto de sus matriculados, el que llevará el Número de Matrícula de origen, precedido por la sigla "MIP" (Matrícula Interprovincial) y la identificación de la Provincia de origen.

**DECIMOPRIMERO:** Los matriculados que usen este convenio, deberán, previo al visado en la Entidad de destino, pagar la totalidad de las tasas de visado profesional y los aportes que implican las leyes que rigen la jubilación en ese territorio.

**DECIMOSEGUNDO:** La Matrícula Interprovincial tendrá vigencia por 1 (un) año y a solicitud del interesado será renovable anualmente.

**DECIMOTERCERO:** Las entidades signatarias, para la mejor aplicación del presente convenio, se obligan a brindar la más amplia información, librar certificaciones, realizar constataciones y todas las gestiones que mutuamente se soliciten, referidas al presente Convenio.

**DECIMOCUARTO:** Este Convenio se rige, asimismo, por la Reglamentación que, como anexo 1, forma parte del mismo.

**DECIMOQUINTO:** El presente Convenio tendrá vigencia desde el 31/05/2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 y a partir de esta última fecha se renovará automáticamente, por períodos de dos (2) años, si cualquiera de las partes no lo denuncia con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento. Asimismo, aunque caduque la vigencia del presente Convenio, se mantendrán los derechos y obligaciones del profesional que se acogiera al presente, independientemente de la rescisión de las partes.

En prueba de conformidad de lo acordado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 31 días del mes de mayo de 2023.

## REGLAMENTACION

### CONVENIO MATRICULA INTERPROVINCIAL DE ACEPTACION RECIPROCA

ARTICULO 1º: La Entidad de Origen otorgará al profesional que lo solicite un Certificado de Matriculación vigente, que tendrá una validez de treinta (30) días, suscripto por sus autoridades, y en el que constará, como mínimo:

- Apellido y nombre del profesional.
- Domicilio real.
- Número de Matrícula profesional.
- Certificación de encontrarse vigente su matriculación y no estar inhabilitado por sanciones disciplinarias, éticas o administrativas.
- Certificación de encontrarse al día con los aportes de Ley (matrícula anual, cuota de ejercicio profesional) o en cumplimiento de Convenio por pago de cuotas adeudadas.

ARTICULO 2º: Dentro de los quince (15) días de renovadas sus autoridades, cada Entidad comunicará a la otra la nómina de los autorizados a firmar la referida Certificación.

ARTICULO 3º: La Entidad de Destino, para habilitar al profesional matriculado en la Entidad de Origen, le exigirá:

- Certificación del artículo 1º de esta Reglamentación.
- Documento de identidad.
- La fijación de domicilio especial en la jurisdicción de destino.

ARTICULO 4º: La Entidad de Destino impondrá al profesional que solicita su habilitación la Legislación y Reglamentos vigentes en su jurisdicción, debiendo declarar que tiene conocimiento de ellos.

ARTICULO 5º: La Entidad de Destino exceptuar al profesional que solicita su habilitación del pago de la Matrícula Anual, como así también de requisitos exigidos al inscribirse en su Entidad de Origen y que no formen parte del presente Convenio y Reglamento.

ARTICULO 6º: El profesional "habilitado" no podrá en la Entidad de Destino:

- Elegir autoridades de la Entidad.
- Integrar Asambleas.
- Participar en listas para integrar cuerpos orgánicos.

ARTICULO 7º: Las Entidades Signatarias abrirán un Registro de Habilitados, en el que se indicará el número de Matrícula de la Entidad de Origen, precedido por la sigla "MIP" e identificando a la Provincia de origen. Esta identificación se repetirá en el carnet que expida la Entidad de Destino.

ARTICULO 8º: Los Certificados de Matriculación vigente, detallados en el artículo 1º, serán numerados por la Entidad otorgante y confeccionados por triplicado, siendo el Original para el profesional solicitante, el Duplicado enviado inmediatamente a la Entidad de Destino y el Triplicado archivado por la Entidad de Origen.

ARTICULO 9º: El profesional pagará en la Entidad de Destino los gastos administrativos que ésta fije y que serán iguales en ambas Entidades Signatarias. Asimismo, deberá abonar la Cuota de Ejercicio Profesional o Tasa que la Entidad de Destino fije para la presentación de expedientes de obra.

Arq. SILVIA MARCELA SAFAR  
Secretaria

Arq. RAMON A. ROJO  
Presidente